



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO IBI

**4896** *EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2022 DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESAS...*

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2022 DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL AREA DE COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO

BDNS(Identif.):636834

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636834>

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, siendo persona autónoma, pymes, micropymes de las definidas por el Anexo I del Reglamento

(UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que lleven a cabo las actividades empresariales o comerciales cuyo domicilio fiscal se encuentre en Ibi, que motiven la concesión de la presente ayuda, y que cumplan entre otros, el siguiente requisito:

a) Que el promedio mensual de la facturación de los meses para los que vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de

2022) haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019.



#### Segundo. Objeto:

El impacto producido por las medidas adoptadas supuso una falta de ingresos en muchas PYMES, micropymes y profesionales o bien causó en otros casos una disminución drástica de sus ingresos con consecuencias graves para su situación económica a corto y medio plazo hasta el punto de ver peligrar su existencia. La situación económica para muchas Pymes, micropymes y autónomos todavía no se ha llegado a estabilizar hoy en día y sigue arrastrando sus consecuencias, también derivada de la disminución del poder adquisitivo de la población en general como consecuencia de la Pandemia.

Esta situación ha conllevado la necesaria adopción por parte de las administraciones públicas de medidas excepcionales de apoyo, entre otras a través de ayudas económicas, con el fin de ayudar a la conservación del empleo y mitigar las graves consecuencias económicas que la COVID- 19 todavía está suponiendo para la economía.

#### Tercero. Bases reguladoras:

Aprobadas por Decreto de la Quinta Teniente Alcalde Delegada de las Áreas de Sostenibilidad y Comercio de fecha 27 de junio de 2022.

#### Cuarto. Importe:

Para todas las solicitudes la cuantía máxima subvencionable será de 1.000€.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta el importe de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Ibi por la

Diputación de Alicante para este fin y que asciende a la cantidad de 127.292€.

En el caso de que una vez resueltas todas las solicitudes quedara crédito presupuestario, el importe sobrante se repartirá entre todas las solicitudes presentadas y resueltas favorablemente quedando éstas incrementadas, sin superar el máximo de 4.000€, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizará con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera: De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.



Quinto. Conceptos subvencionables:

Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados, pese a la carencia de ingresos, por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de alta de la actividad que hayan tenido lugar entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 o el último día del plazo de presentación de la solicitud de la presente ayuda.

Se establecen los siguientes gastos subvencionables:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio.
- Los gastos de consultoría y asesoría.
- Los gastos de contratos de suministro de energía y agua.
- Los gastos de servicio de telefonía e internet.
- Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad.
- Los gastos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad.
- Los gastos de intereses de préstamo de adquisición del local de negocio.
- Las primas de seguros del local de negocio.
- El alquiler de vehículos comerciales a efectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Ibi (Alicante), 22-06-2022

Pilar Herraiz Alcazar. Quinta Teniente Alcalde Delegada Área de Comercio y sostenibilidad